



**PLIEGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL – PUBLICACION**

**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE LAS ENTIDADES  
CONTRATANTES**

**CÓDIGO DEL PROCESO:**

**PE-GADMAT-2026-005**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y  
MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, AÑO  
2026**

**CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, FEBRERO DE 2026**



INTRODUCCIÓN: El PLIEGO que contiene las condiciones de participación del presente procedimiento de contratación ha sido dividido en dos partes sustanciales y que forman parte integrante del mismo.

PARTE I: “CONDICIONES PARTICULARES CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE ENTIDADES CONTRATANTES.” en la que se establecen la información y reglas específicas que rigen al procedimiento de contratación, incluidos formularios y el contrato. La entidad contratante señalará en las condiciones particulares las especificidades del procedimiento al que invita y para el efecto detallará e individualizará las condiciones del mismo y del contrato a suscribirse. En consecuencia, deberá realizar los ajustes y/o modificaciones a las condiciones particulares del presente pliego, así como la determinación y aplicabilidad de los formularios previstos para el presente procedimiento; reemplazando todo texto que conste en paréntesis por el contenido pertinente, así como incorporará o sustituirá la redacción por otro contenido que a su criterio le es aplicable.

PARTE II: “CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ESPECIAL” del pliego, contiene aquella información y reglas de participación que son comunes al procedimiento de contratación y por tanto no requieren de variación alguna; por ello, no son materia de ajuste y/o modificación por parte de las entidades contratantes; sin embargo, forman parte sustancial de las condiciones de participación en los procedimientos de contratación y del contrato a suscribirse con el oferente que resulte adjudicado.



## INDICE

### **1.1 INVITACIÓN**

#### **SECCIÓN I SECCIÓN II**

#### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TERMINOS DE REFERENCIA**

- 2.1 Objeto de contratación
- 2.2 Presupuesto referencial
- 2.3 Términos de referencia

### **SECCIÓN III**

#### **CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO**

- 3.1 Cronograma del procedimiento
- 3.2 Vigencia de la oferta
- 3.3 Precio de la Oferta
- 3.4 Plazo de ejecución
- 3.5 Forma de pago
  - 3.5.1 Anticipo
- 3.6. Forma de presentar la oferta

### **SECCIÓN IV**

#### **EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

- 4.1 Integridad de la oferta:
- 4.2 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple)
  - 4.2.1 Parámetros de calificación

### **SECCIÓN V**

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 5.1 Obligaciones del Adjudicatario
- 5.2 Obligaciones del Contratista
- 5.3 Obligaciones de la Contratante



**SECCIÓN I**  
**INVITACIÓN**  
**PE-GADMAT-2026-005**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Capítulo IV, Procedimientos Especiales, sección octava: **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, AÑO 2026**, artículo 331, Adquisición de combustible, y conforme se desprende de la Resolución No. SCP-GADMAT-2026-008 del 26 de Febrero de 2026 suscrita por la Ing. LIGIA GUADALUPE CAIZA OBANDO, en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola donde se invita al proveedor que se encuentra registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores – RUP, que tiene su domicilio fiscal en el Ecuador, a que presente su oferta para el proceso de “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, AÑO 2026**”

**GASOLINERA CERCANA AL EDIFICIO DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Nº	RUC	180188335001
1	NOMBRE	QUINTEROS ALBAN MARCO HERNAN
	DIRECCION	SANTA CLARA
	CORREO	gasolinerasantaclara@yahoo.es
	TELEFONO	0984698947 - 032783134

El proveedor será invitado a través del correo electrónico que se encuentra registrado en el RUP; y, podrán presentar su oferta técnico-económica de acuerdo con lo establecido en el pliego.

El presupuesto referencial es de USD 74.999,58, sin incluir IVA, (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y el plazo estimado de ejecución es de El plazo para la presente contratación es de 300 días e inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

El plazo para solicitar la tramitación del pago, será los primeros cinco (5) días laborable del mes siguiente al mes de consumo.

Al ser un contrato de tracto sucesivo, en caso de que al finalizar el plazo contractual no se haya devengado el monto contractual, se prorrogará el plazo hasta que se agote el presupuesto.

El pliego está disponible, sin ningún costo, para los invitados, únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará al GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola el valor de 450.00 dólares de Estados Unidos de América, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP.

Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado deberá encontrarse habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP-.

El cronograma del proceso será:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	ESTABLECIDO EN EL SISTEMA UNA VEZ PUBLICADO EL PROCESO	
Fecha límite de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones		
Fecha límite de entrega de ofertas		
Fecha de apertura de ofertas		
Fecha estimada de adjudicación		



En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de acuerdo con el siguiente cronograma.

Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores		
Fecha límite para convalidación de errores	ESTABLECIDO EN EL SISTEMA	
Fecha estimada de adjudicación	UNA VEZ	PUBLICADO EL PROCESO

Se convoca a los proveedores a participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, la fecha marcada en el sistema, a fin de que la Entidad Contratante explique en términos generales el objeto de la invitación, absuelva las consultas y realice las aclaraciones que fueren requeridas. De conformidad el artículo 331 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La audiencia se realizará en el Auditorio de la Institución ubicado en la Av. Amazonas Edificio Municipal E Planta baja.

Las ofertas técnico-económicas se recibirán hasta las 12h00 del día 5 de marzo del 2026 de la siguiente manera: A través del correo electrónico firmada electrónicamente con el aplicativo oficial de suscripción y validación del Ministerio de Telecomunicaciones o los autorizados a [Carmen.calderon@arosemenatola.gob.ec](mailto:Carmen.calderon@arosemenatola.gob.ec). La entidad contratante será responsable de la validación de dicha firma electrónica, de conformidad a la normativa aplicable.

No se recibirán ofertas técnico-económicas que hayan sido presentadas en un lugar u horario diferente al establecido en el pliego.

La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas.

La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego.

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria Nro. 73.02.55 (Combustibles) por el valor de \$ 86.249,52 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 52/100) INCLUIDO IVA. Los pagos se realizarán de forma Mensual contra entrega del servicio, toda vez que se cuente con el acta de entrega recepción y demás documentación habilitante.

El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente pliego.

El GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Carlos Julio Arosemena Tola, 26 de febrero de 2026

ING. LIGIA GUADALUPE CAIZA OBANDO  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA



## SECCIÓN II

### OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

2.1 Objeto de la Contratación: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano, para el SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, AÑO 2026

2.2 Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es USD \$ 74.999,58, sin incluir IVA, (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y el plazo estimado de ejecución es de El plazo para la presente contratación es de 300 días e inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, de conformidad con el siguiente detalle:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNIT	P. TOTAL
1	622910013	DIESEL	30.880	GALON	2.347826	72.500,87
2	622910013	GASOLINA EXTRA	1.040	GALON	2.402609	2.498,71

En caso de que uno de los tipos de combustible se agote de manera anticipada, se autoriza la utilización del saldo disponible del otro tipo de combustible para efectuar las adquisiciones correspondientes, garantizando así la continuidad del servicio.

2.3 Términos de referencia: Los Términos de referencia para la presente contratación se detallan a continuación:

#### 1. ANTECEDENTES. -

El presente informe establece la base técnica para la elaboración de los documentos de la fase preparatoria para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, AÑO 2026.”, cuyo principal propósito es dotar del servicio de transporte Institucional: oportuno, eficiente, continuo, fiable y seguro para los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

De conformidad a la Constitución de la República: Según el Art. 226 de la Constitución, menciona que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.

#### 2. JUSTIFICACIÓN. -

Constitución de la republica de 2008. Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

De acuerdo al Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Publico, indicado en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado 42, Registro Oficial Suplemento 913 de 30-dic.-2016 Estado: Vigente, No. 042-CG-2016, se establece:

“(…) Art. 10.- Abastecimiento de combustible y lubricantes. - El servidor responsable de la unidad de transportes, debe



*establecer el control de consumo del combustible, con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por litro, de acuerdo a cada tipo de vehículo, modelo, entre otros. (...)*”.

El parque automotor de la institución constituye una herramienta de trabajo indispensable para el desplazamiento de los servidores y trabajadores con el fin de cumplir con las actividades oficiales dentro y fuera de la provincia, y su operatividad es de suma importancia para cumplir los objetivos.

Para el desarrollo permanente de las funciones que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, la institución cuenta con un parque automotor conformado por 17 vehículos y 6 máquinas del equipo caminero, para la movilización de los servidores y trabajadores de la institución asignados a los diferentes frentes de trabajo.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 308 y su última reforma con Decreto Ejecutivo Nro. 126 del 12 de septiembre de 2025: Se emite el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburo, donde se indica los precios máximos de venta al público de los combustibles en el segmento automotriz, según el siguiente detalle: el precio del diésel Premium en terminales estará dirigido por un sistema de bandas con un margen de comercialización de USD 0.128438 sin IVA. Mientras que el precio de la gasolina Extra tiene su modalidad de cálculo con un margen de comercialización de USD 0.1603125, de igual forma se calcula en bandas de un incremento máximo de 5% y mínimo del -10% del costo por galón mensual. Estos incrementos están gobernados por el precio internacional del petróleo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, pretende desarrollar el proceso de “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, AÑO 2026, con la finalidad de abastecer de combustible al parque automotor institucional y equipo caminero para, atender sin inconvenientes, ni interrupciones las actividades institucionales y objetivos planteados en el año 2026 por la institución.

En virtud de lo expuesto, se evidencia la necesidad permanente de mantener y continuar con el servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor y equipo caminero institucional; razón por la que se requiere seleccionar un proveedor que abastezca de combustibles a los vehículos y maquinaria institucionales para el nuevo periodo 2026;

### **3. OBJETIVOS. -**

Objetivo General. -

Desarrollar el proceso de “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, AÑO 2026”.

Objetivos Específicos. -

- Proveer de combustible (gasolina extra y diésel), para el parque automotor del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios en el año 2026.
- Realizar el abastecimiento eficiente y oportuno de combustible: gasolina extra y diésel, a través de una estación de Servicio, que provea el combustible, durante mínimo 16 horas del día, en los 300 días del año.
- Mantener en circulación los vehículos Institucionales, garantizando la operatividad de la entidad, en la realización de sus competencias y demás actividades que realizan los servidores institucionales y administrativos.

### **4. ALCANCE. -**

El alcance de la presente contratación del servicio de abastecimiento de combustible, es para el parque automotor del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, que está conformado por 17 vehículos y 6 máquinas, que requieren del abastecimiento de combustibles, de lunes a domingo incluidos los días de feriados, a fin de garantizar su operación y



funcionamiento permanente, para el perfecto cumplimiento de las distintas actividades de los servidores y funcionarios de la institución, en el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

## **5. METODOLOGIA DE TRABAJO. -**

El Contratista adjudicado para proveer el servicio de abastecimiento de combustible, para el parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, debe prestar sus servicios de acuerdo con las necesidades institucionales que a continuación se detalla:

- a) El GADM de Carlos Julio Arosemena Tola entregará al proveedor un listado detallado con número de vehículos institucionales que conforman el parque automotor, las características de cada uno de ellos, nombres de los conductores custodios del vehículo.
- b) El GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, a través del despachador de combustible institucional y/o el administrador del Contrato, coordinara el envío de los vehículos institucionales al abastecimiento de combustible.
- c) Los despachos de combustible, gasolina extra y diésel se realizarán mediante Orden de despacho a cada vehículo o máquina, en coordinación con el Administrador del Contrato.
- d) Al momento del despacho, el proveedor deberá entregar a la institución las notas de despacho que certifiquen el abastecimiento de combustible realizado en los vehículos del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, los mismos que podrán ser manuales o electrónicos y contendrán mínimo la siguiente información:

- ✓ Fecha del suministro.
- ✓ Número de placa o código del vehículo.
- ✓ Tipo de combustible.
- ✓ Precio de venta por galón.
- ✓ Cantidad de Galones.
- ✓ Valor del consumo.
- ✓ Chofer u operador.

Dichas notas de despacho servirán de justificación para solicitar el pago respectivo y para respaldar las facturas del consumo de combustible realizado durante el mes.

- e) El contratista deberá cumplir con el servicio de abastecimiento de combustibles gasolina y diésel, mínimo durante las 16 horas del día, los 7 días de la semana, de manera ininterrumpida, a fin que se garantice el servicio de forma permanente y controlada por el administrador.
- f) El contratista entregará en forma mensual el detalle de consumo, los primeros cinco (5) días laborables del mes posterior al mes consumido.
- g) Entregar de forma mensual y/o cuando se requiera el detalle de los despachos de combustible realizados de manera consolidada y demás documentos habilitantes, así como proporcionar toda la información adicional que sea requerida.
- h) El contratista garantizará la calidad del servicio y del combustible, gasolina extra y diésel; en caso de que el GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, previo informe técnico detecte daño en los vehículos por combustible contaminado con agua otro líquido, sustancia u objeto, el contratista deberá correr con los gastos que esto genere, siempre y cuando se compruebe la responsabilidad del Contratista mediante los certificados y pruebas de calidad respectivas; el Administrador del Contrato informará por escrito sobre los daños al Contratista, únicamente cuando se haya evidenciado la mala calidad de combustible, para lo cual el contratista deberá pagar los daños ocasionados.

## **6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA INSTITUCIÓN. -**

La Unidad de Talleres y Mantenimiento del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, ha realizado un levantamiento de información sobre el tipo de combustible (gasolina extra y diésel) que utiliza cada vehículo y máquina del equipo caminero



del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, o que puedan estar bajo su administración mediante un comodato de uso.

La Institución posee 17 vehículos motorizados y 6 máquinas para el abastecimiento de combustible (gasolina extra y diésel), conforme el siguiente detalle:

<b>VEHICULOS DEL GADM DE C.J. AROSEMENA TOLA PARA ASEGURAMIENTO EN 2026, QUE RECIBIRÁ EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE.</b>					
Ítem	Tipo de vehículo	Marca.	Modelo.	Placa	Combustible
1	CAMION TANQUERO AGUA	CHEVROLET	NKR	NMA-0138	DIESEL
2	CAMION RECOLECTOR	CHEVROLET	NKR	NMA-1009	DIESEL
3	CAMION CLINICA MOVIL	CHEVROLET	NHR	NSA-1003	DIESEL
4	BUS ESCOLAR	CHEVROLET	NPR	NMA-1011	DIESEL
5	JEEP	CHEVROLET	VITARA 1.6L 3P STD TM 4X4	PEI-2559	EXTRA
6	CAMIONETA C/S	CHEVROLET	LUV D-MAX 3.0L Diésel CS TM 4X4 Opti	NMA-1021	DIESEL
7	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	D-MAX 3.0L Diésel DC TM 4X4 EXTREME	NMA-1022	DIESEL
8	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	D-MAX CRDI 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	NMA-1078	DIESEL
9	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	D MAX 2.5L DIESEL C/D HI-POWER 4X2	NMA-1079	DIESEL
10	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	D MAX 2.5L DIESEL C/D HI-POWER 4X4	NMA-1080	DIESEL
11	VOLQUETA SENCILLA	NISSAN	PKC212EHLB	NMA-0192	DIESEL
12	VOLQUETA SENCILLA	NISSAN	PKC212EHLB	NMA-0193	DIESEL
13	VOLQUETA SENCILLA	NISSAN	PKC212EHLB	NMA-1019	DIESEL
14	TRACTO CAMION	FREINGHTLINE	M2 112 CABEZAL T	NMA-1018	DIESEL
15	VOLQUETA MULA	SINOTRUK	T7H-430	NMA-1082	DIESEL
16	VOLQUETA MULA	SINOTRUK	T7H-430	NMA-1083	DIESEL
17	VOLQUETA MULA	SINOTRUK	T7H-430	NMA-1084	DIESEL

<b>MAQUINARIA DEL GADM DE C.J. AROSEMENA TOLA PARA ASEGURAMIENTO EN 2026, QUE RECIBIRÁ EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE.</b>					
Ítem	Descripción	Marca	Modelo	Placa	Combustible
1	TRACTOR DE ORUGA	KOMATSU	D61PX-12	3.2-15-000335	DIESEL
2	TRACTOR ORUGAS	CATERPILLAR	D5KE	3.2-15-000331	DIESEL
3	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416E	7.2-15-000330	DIESEL
4	EXCAVADORA	KOMATSU	PC210LC-10MO	7.1-15-001087	DIESEL
5	MOTONIVELADORA	KOMATSU	GD535-5	6.0-15-001086	DIESEL
6	RODILLO VIBRATORIO	HAMM	3411	8.2-15-001088	DIESEL
7	EQUIPOS MENORES (MOTOGUADAÑA, MOTOSIERRA, MOTOSUELDA, FUMIGADORAS ETC.)				EXTRA

Para determinar la cantidad de combustible que se requiere para el presente proceso de contratación, se ha empleado los volúmenes de combustible diésel y extra consumidos desde el mes de junio de 2025 a diciembre de 2025, se hace el análisis dentro de este periodo principalmente porque es lo que se ha consumido del proceso de contratación que se desarrolló en el año 2025.

Siendo los siguientes volúmenes consumidos.

Mes	Gl de diésel consumidos.	Gl de extra consumidos.
jun-25	4595,00	170,00
jul-25	4100,00	133,00
ago-25	4350,75	153,00
sept-25	4300,40	112,00
oct-25	3990,00	115,00
nov-25	2752,50	117,00
dic-25	3159,00	146,00
<b>Promedio mensual consumido:</b>	<b>3.892,52</b>	<b>135,14</b>
<b>Promedio mensual estimado para el proceso:</b>	<b>3.860,00</b>	<b>130,00</b>
<b>Combustible requerido para el proceso 2026:</b>	<b>30.880,00</b>	<b>1040,00</b>



El resultado obtenido promediando el consumo de galones de los últimos meses, utilizados por los vehículos y maquinaria del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, es un promedio que se ajusta al consumo de combustible en condiciones normales.

Detalles	GL Diésel	GL Extra
Galones consumidos (Junio - 2025 a diciembre - 2025)	27.247,65	946,00
Promedio consumo mensual (Junio - 2025 a diciembre - 2025)	3.892,52	135,14
<b>Proyección de galones por MES en 2026</b>	<b>3.860,00</b>	<b>130,00</b>
<b>Proyección de galones para 2026</b>	<b>30.880,00</b>	<b>1.040,00</b>

Del análisis anterior, se estableció que los galones requeridos para abastecer de combustible gasolina extra y diésel, para el parque automotor y equipo caminero del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, en el periodo marzo de 2026 a diciembre del 2026, el consumo mensual estimado es de 130,00 galones de gasolina extra y 3.860,00 galones de combustible diésel.

## 7. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS. -

La presente contratación tiene como propósito seleccionar el servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor y equipo caminero del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, con un cupo **estimado de; 1.040,00 galones de gasolina extra y 30.880,00 galones de combustible diésel**, que incluyen las siguientes especificaciones:

- **Características Técnicas:** El GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, dispone de un parque automotor conformado por **17 vehículos y 6 máquinas del equipo caminero**, para los funcionarios de la institución.

### Especificaciones Técnicas Gasolina Extra:

En el parque automotor de la Institución, existen vehículos de motor a gasolina y equipos menores como; motosoldadora, motoguadaña, motosierra y bombas de agua que, considerando las recomendaciones del fabricante y tomando en cuenta los años de la vida útil del parque automotor de la institución, utilizan gasolina extra con las siguientes características:

DETALLE	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
Tipo de combustible	Gasolina Extra/Extra con Etanol
Número de octano Research (RON)	85 octanos
Unidad de distribución	Galón
Norma Técnica Ecuatoriana	NTE INEN 935:2021, Décima Primera Revisión

### Especificaciones Técnicas Combustible Diésel:

En el parque automotor de la Institución, existen vehículos y equipo caminero de motor a diésel que representan un ahorro de combustible debido a la particularidad de este tipo de motor, que hacen que sean vehículos más resistentes, fuertes y duraderos, al tener una comprensión más alta que la de un vehículo con motor a gasolina; por lo cual el diésel debe tener las siguientes características:

DETALLE	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
Tipo de combustible	Diésel
Punto de inflamación	51 en adelante puntos de inflamación
Unidad de distribución	Galón
Norma Técnica Ecuatoriana	NTE INEN 1489

### Características mínimas del servicio

- El servicio de abastecimiento de combustible se otorgará únicamente a los vehículos del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola mínimo 16 horas del día, 7 días de la semana.



- El oferente a través de sus estaciones de servicio, se compromete a entregar toda la información adicional que sea requerida respecto al consumo de combustible asignado a los vehículos y maquinaria de propiedad del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola.
- Tomando en cuenta que la flota de vehículos del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, recorre fuera de horas laborables, el oferente prestará el abastecimiento de combustible a los vehículos del parque automotor y equipo caminero del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, el cual será de manera eficiente y oportuna, mínimo (16) horas del día, durante el tiempo establecido en el contrato.
- El combustible requerido por la Institución es, GASOLINA EXTRA Y DIESEL.
- El GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, conforme a sus necesidades podrá solicitar el ingreso o retiro de un vehículo al parque automotor que recibe el abastecimiento de combustible, mediante notificación escrita que se realizará por parte del Administrador del Contrato.
- El contratista a través de su Estación de Servicio deberá entregar los primeros días de cada mes siguiente al consumo, los siguientes documentos: La factura con el consumo realizado, el detalle de consumo realizado por vehículo y demás documentación que la institución lo requiera.

#### **8. PLAZO DE EJECUCIÓN. -**

El plazo contractual es de 300 días e inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

El plazo para solicitar la tramitación del pago, será los primeros cinco (5) días laborable del mes siguiente al mes de consumo.

#### **9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. -**

Se otorgará un anticipo del 35%, y el otro 65% se realizará mediante presentación del detalle y factura mensuales de los servicios de despacho de combustible entregados y autorizadas por el administrador del contrato.

De los pagos que deberá hacer el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Pagos indebidos: El GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la presentación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Entregado el detalle y factura mensual por la CONTRATISTA, el administrador en el plazo de (10) diez días laborables, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez (10) días contados desde la aprobación. Si el administrador no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que los servicios se aprobaron y deben ser pagados por la CONTRATANTE.

Los pagos mensuales se realizarán mediante transferencia bancaria, previa presentación de informe de conformidad por parte del Administrador del Contrato, en el que indique la plena satisfacción del servicio; la presentación del detalle y factura y el reporte respectivo del consumo real mensual; acompañado del Acta de Entrega Parcial o Final del servicio firmada por las Administrador del contrato y el Contratista.

#### **10. VIGENCIA DE LA OFERTA. -**



La vigencia de la oferta será por 90 días, En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 LOSNCP.

### 11. CPC DEL PRODUCTO O SERVICIO. –

DETALLE DEL OBJETO DE COMPRA					
N°	CPC	DESCRIPCION DEL CPC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANT
1	622910013	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE 30.880,00 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL.	SERVICIO	1
2	612910013	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE 1.040,00 GALONES DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA EXTRA.	SERVICIO	1

Código CPC: **622910013** - SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS. (0,00% del VAE).

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYjRlZig5YzItOWM4Ni00MGnkLWl1OGYtZDA4MDAxNGYyNDQyIiwidCI6ImQ2NDk2NmM4LWY5MTIhNGEzS04NDElTOWY2E2ZjRhOTRlZCJ9>

Identificador del Producto CPC N9	Descripción del producto CPC N9	Umbral VAE (29-12-2025)
622910013	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS	0,00 %

### 12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

#### Contratista

- ✓ Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- ✓ El oferente adjudicado no suspenderá el servicio de combustible para la institución, bajo ninguna circunstancia, salvo casos de fuerza mayor o desastres naturales que obligaren a suspender el servicio prestado.
- ✓ Entregar toda la información adicional que sea requerida respecto al consumo de combustible de los vehículos del parque automotor y unidades del equipo caminero perteneciente a la institución.
- ✓ Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo máximo 24 horas, contado a partir de la petición escrita formulada por el contratante.
- ✓ Adicional a lo anteriormente mencionado, se solicita se dé estricto cumplimiento a los términos de referencia.
- ✓ Cumplir con toda la normativa legal vigente para el ejercicio de su actividad.

#### Clausulas como anexo y dentro de las generalidades.

- ✓ La entidad contratista no tiene ni asume responsabilidad alguna por las acciones y/u omisiones de la entidad contratante en el desarrollo de sus actividades, ni por los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza, incluyendo daños ambientales, que las actividades de la entidad contratante o que los productos con los cuales opera la entidad contratante, puedan ocasionar a terceros, riesgos que los asume directamente la entidad contratante, desde el momento que recibe los productos objeto de este contrato de la contratista, liberándole de toda responsabilidad al respecto a la contratista.
- ✓ Los productos objeto de este contrato cumplen con las normas de calidad INEN vigentes en el Ecuador, las mismas que son observadas por E.P PETROECUADOR en sus procesos de importación, refinación y comercialización de los mismos, así como por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCERNR. Por lo tanto, la entidad contratista no asume ninguna responsabilidad por la calidad de los productos objeto de este contrato.



**Contratante.**

- ✓ Designar al administrador del contrato.
- ✓ Mantener constante comunicación con el contratista adjudicado a fin de dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo (5 días) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- ✓ Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo (5 días) contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- ✓ Suscribir las actas de entrega recepción correspondiente, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- ✓ Para la recepción del servicio: Una vez que el administrador del contrato recibe la notificación del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término de diez (10) días laborables contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo. (art.369 RGLOSNCPC).

**13. ÍNDICES FINANCIEROS. -**

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

**Índice de Solvencia:**

Igual o mayor a 1.00 el Oferente debe presentar la última declaración del impuesto a la renta del último ejercicio fiscal, presentada al SRI, y los balances presentados al órgano de control correspondiente.

$$\text{Índice de Solvencia} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

**Índice de Endeudamiento:**

Menores a 1.5 el Oferente debe presentar la última declaración del impuesto a la renta presentada al SRI, y los balances presentados al órgano de control correspondiente.

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio}}$$

El incumplimiento de los valores de los índices financieros establecidos por la entidad contratante no será causal de rechazo de la oferta, por no ser estos requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento

Nota. La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración del Impuesto a la Renta del último Ejercicio Fiscal, mediante criterio entregado por el SRI.

**14. PARAMETROS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. -**

Para la evaluación se considerará: Cumplimiento de Integridad y requisitos mínimos;

**VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.**

Para la verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos, se realizará mediante la metodología cumple / no cumple, de conformidad con los siguientes parámetros:



*CUADRO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA.*

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Equipo mínimo requerido			
Personal técnico			
Experiencia personal técnico			
Experiencia general mínima			
Experiencia específica mínima			
Especificaciones técnicas/ términos de referencia			
Otros Parámetros: (Permisos de funcionamiento - Certificados ARCH - Certificados ambientales - Certificación de que el proveedor cuenta con una red de estaciones de servicio asociadas en las principales ciudades del país)			
VAE			
Patrimonio ( Aplica para personas jurídicas)			

**Integridad de las ofertas:**

La integridad de la oferta consiste en la verificación de la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego.

Luego de la apertura de ofertas el GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, está en la obligación de verificar la integridad de los documentos solicitados en las ofertas presentadas, con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación de conformidad con los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Equipo mínimo requerido:**

El equipamiento mínimo solicitado comprende:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD MINIMA POR ESTACIÓN DE SERVICIO	CARACTERÍSTICAS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Bomba - Surtidor de combustible dentro de la estación de servicio	1	Capacidad de despachar combustible (Extra y Diésel)	Permiso de operación de ARCERNNR

**Personal Técnico:**

El contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos básicos para la prestación adecuada del servicio.

FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	DOCUMENTO DE COMPROBACIÓN
Ejecutivo o	Tercer	Ingeniero o	1	El oferente remitirá copias simples de los títulos académicos



encargado de cuenta	Nivel	Tecnólogo en Administración y/o Afines		requeridos. El GADM de Carlos Julio Arosemena Tola se reserva el derecho de verificar esta información en la en la página de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o en el Ministerio de Educación. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá presentar una copia simple del título, y en el caso de ser adjudicado el oferente presentará una copia apostillada del mismo, previo a la suscripción del contrato. Se debe aclarar que los títulos que no consten apostillados, pero consten registrados en la SENESCYT no será necesaria la apostilla para la suscripción del contrato.
Despachador de combustible	Bachiller	Cualquier especialidad	2	

**Experiencia mínima del Personal Técnico:**

FUNCIÓN	Años de experiencia	Descripción	Documento de comprobación
Ejecutivo o encargado de cuenta	<b>1 año</b>	Presentar al menos un (1) certificado de trabajo, como administrador en una estación de servicios de combustible.	Se deberá presentar la hoja de vida. Y copia de certificado que avale la experiencia solicitada, la misma que se puede acreditar con un certificado o varios.
Despachador de combustible	<b>6 meses</b>	Experiencia como despachador de combustible	

**Experiencia del Oferente:**

Experiencia General Mínima. -

El oferente deberá acreditar experiencia general con la provisión del servicio de Abastecimiento de combustible, efectuados en los últimos quince (15) años previos a la publicación del procedimiento de contratación bajo las siguientes condiciones:

Tipo De Experiencia	Descripción	Temporalidad	Número de Proyectos Mínimo	Valor del Monto Mínimo Sin IVA
General	El Oferente deberá acreditar experiencia en la prestación del servicio de Abastecimiento de combustible, el oferente deberá presentar al menos una (1) factura emitido por entidades públicas o privadas similares al presente objeto de contratación, donde conste el monto de la contratación, el nombre del contratante y las fechas de ejecución de cada una, (Podrá ser la sumatoria de varios servicios realizados por el oferente).	Durante los últimos 5 años previos a la publicación del procedimiento	1	USD. 14.999,92 SIN IVA (20% del presupuesto referencial)

Experiencia Específica. -

El oferente deberá presentar experiencia específica con la provisión del servicio de Abastecimiento de combustible, efectuados en los últimos cinco (5) años previos a la publicación del procedimiento de contratación bajo las siguientes condiciones:

Tipo De Experiencia	Descripción	Temporalidad	Número de Proyectos Mínimo	Valor del Monto Mínimo Sin IVA
---------------------	-------------	--------------	----------------------------	--------------------------------



Especifica	El Oferente deberá acreditar experiencia en la provisión de servicios de abastecimiento de combustible a flotas de vehículos, a instituciones públicas o privadas., el oferente deberá presentar al menos una (1) acta entrega recepción definitiva o certificados emitido por entidades públicas o privadas en proyectos similares al presente objeto de contratación, donde conste el monto de la contratación, el nombre del contratante y las fechas de inicio y fin de ejecución de cada proyecto, (Podrá ser la sumatoria de varios contratos realizados por el oferente).	Durante los últimos 5 años previos a la publicación del procedimiento	1	USD. 7.499,96 SIN IVA (10% del presupuesto referencial)
------------	--	---	---	--

Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.

#### **Especificaciones técnicas/ términos de referencia.**

Se valorará en función del cumplimiento de todos y cada uno de los parámetros de referencia previstos por la Entidad.

#### **Otros parámetros resueltos por la Entidad**

- Permisos de funcionamiento: Copia simple del Permiso de Funcionamiento, emitido por el Cuerpo de bomberos o entidad competente.
- El oferente deberá presentar copia simple del certificado emitido por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCERNNR.
- Certificado y/o Permiso ambiental emitido por el municipio donde se encuentra ubicada la estación de combustible.

#### **VAE – CPC Clasificador Central de Productos CPC**

Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano del proceso de contratación = 0% para el CPC: 622910013 (SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS).

#### **Patrimonio (Aplicable para personas jurídicas)**

De conformidad con la resolución No. 72 del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicado a través del Registro Oficial Edición Especial 245 del 29 de enero de 2018, con su última modificación del 28 de octubre de 2025. Artículo 93, numeral 3 literal correspondiente al patrimonio de personas jurídicas; **dado el monto de la contratación no se requerirá una verificación de patrimonio de la entidad contratista.**

### **15. EVALUACIÓN POR PUNTAJE.**

Bajo la metodología de puntuación, en la cual se aplicará la ponderación como se indica a continuación.

<b>PARAMETRO.</b>	<b>VALORACIÓN.</b>
Experiencia general mínima	10
Experiencia específica mínima	10
Experiencia del personal técnico	10
Oferta económica	30
Otros Parámetros: (Permisos de funcionamiento - Certificados ARCERNNR – Certificados ambientales - Certificación de que el proveedor cuenta con una red de	40



estaciones de servicio asociadas en las principales ciudades del país)

Parámetro sugerido	Descripción y recomendaciones
Experiencia General. (10 Puntos)	<p>No se otorgará puntaje a la experiencia general mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio.</p> <p>Para que la experiencia general presentada sea susceptible de calificación por puntaje, está deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo.</p> <p>El valor total de la experiencia general solicitada adicional al requisito mínimo que será puntuada, no podrá superar el valor del presupuesto referencial del procedimiento de contratación multiplicado por un factor de 1,25.</p> <p>Se otorgará el máximo puntaje a las ofertas que presenten como experiencia general adicional el monto más alto y, a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional.</p> <p>Pasará a esta etapa de calificación por puntuación el oferente que haya justificado la experiencia general solicitada, por un valor total mínimo del 30 por ciento del monto referencial de esta convocatoria, valor que no puntuará por ser de cumplimiento obligatorio, en tal razón se puntuará el monto total de la experiencia general justificada que sea mayor al 30 por ciento del monto referencial de esta convocatoria e igual o menor al resultado de multiplicar el presupuesto referencial de esta convocatoria por el factor 1,25.</p> <p>Otorgando el máximo puntaje (10 puntos) a la o las ofertas que haya justificado como experiencia GENERAL el monto más alto y a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional, según la siguiente formula:</p> $Puntaje = \frac{M_{CEG} - M_{MEG}}{M_{MAXEG}} * PUNTAJE MÁXIMO$ <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• M<sub>CEG</sub>: Monto Contratos Experiencia General (Oferente)</li><li>• M<sub>MEG</sub>: Monto Mínimo Experiencia General (solicitada)</li><li>• M<sub>MAXEG</sub>: Monto máximo para puntuar la experiencia general. Este monto tendrá como límite el 125% del Presupuesto referencial.</li></ul> <p>El valor de la experiencia general que el oferente puede puntuar, es el que corresponde al excedente del monto mínimo de la experiencia general.</p>
Experiencia Específica. (10 puntos)	<p>No se otorgará puntaje a la experiencia específica mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio.</p> <p>Para que la experiencia específica presentada sea susceptible de calificación por puntaje, está deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo.</p> <p>El valor total de la experiencia específica solicitada adicional al requisito mínimo que será puntuada, no podrá superar el valor del presupuesto referencial del procedimiento de contratación multiplicado por un factor de 1,25.</p> <p>Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia específica adicional el monto más alto y, a las demás ofertas se asignará un puntaje</p>





	<table><tr><td>Extra</td><td>2 Puntos</td></tr><tr><td>Diésel</td><td>28 Puntos</td></tr><tr><td colspan="2"><hr/></td></tr><tr><td>Total:</td><td>30 Puntos</td></tr></table> <p>Los participantes no podrán ofertar un precio mayor al presupuesto referencial de esta convocatoria, las propuestas económicas, que se presenten con un precio mayor al referencial determinado por el GADMCJAT será causal de rechazo de la oferta.</p> <p>El GADMCJAT, a través de la comisión técnica verificará que los precios unitarios ofertados se encuentren acorde con los precios actuales del mercado, tomando como referencia los costos que dispone el GADMCJAT. De verificarse que los precios ofertados son temerarios será causal de rechazo de la oferta.</p> <p>El oferente Deberá adjuntar obligatoriamente el reporte impreso de haber enviado la oferta económica a través del portal institucional del SERCOP.</p> <p>Detalle de Precios Unitarios: El oferente deberá presentar el precio unitario por galón de extra y diésel. El precio unitario ofertado no debe ser mayor a los precios unitarios normados. El precio de la oferta por galón debe considerar 4 (cuatro) decimales.</p>	Extra	2 Puntos	Diésel	28 Puntos	<hr/>		Total:	30 Puntos
Extra	2 Puntos								
Diésel	28 Puntos								
<hr/>									
Total:	30 Puntos								
Otro(s) parámetro(s) resuelto(s) por la Entidad.  (40 puntos).	Considerando que el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, no cuenta con una estación de servicios de combustible en su cantón y las distancias que necesiten recorrer los vehículos del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, para su abastecimiento representan gastos adicionales a la institución. Se otorgará (40 puntos) aquellas estaciones que se encuentre dentro de un radio máximo de 10km aplicando el principio de proporcionalidad aquellas que se encuentren en una distancia menor al indicado (10 km).								

## 16. GARANTÍAS. -

En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado de los procedimientos establecidos en el pliego precontractual, se deberán presentar las garantías previstas en los artículos 85, 86 y 87 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 84.

Se solicita que las pólizas presentadas deben estar debidamente respaldadas por una aseguradora acreditada.

### **Garantía de buen uso del anticipo.**

El/la CONTRATISTA presentará a la firma del contrato una póliza de buen uso del anticipo de la aseguradora y seguros de crédito.

La garantía del Buen Uso del Anticipo que se rendirá por un valor igual al valor del anticipo, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, misma que será amortizada en proporción a la entrega de cada planilla o factura mensual.

La ejecución de la garantía; las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos: La del anticipo: Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y en caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

### **Garantía del fiel cumplimiento del contrato.**



El adjudicatario rendirá esta garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, antes o al momento de la firma del mismo para seguridad del cumplimiento del contrato, para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de los servicios y la buena calidad de los combustibles, asegurando con ello las reparaciones o cambios por, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

Si la oferta adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato.

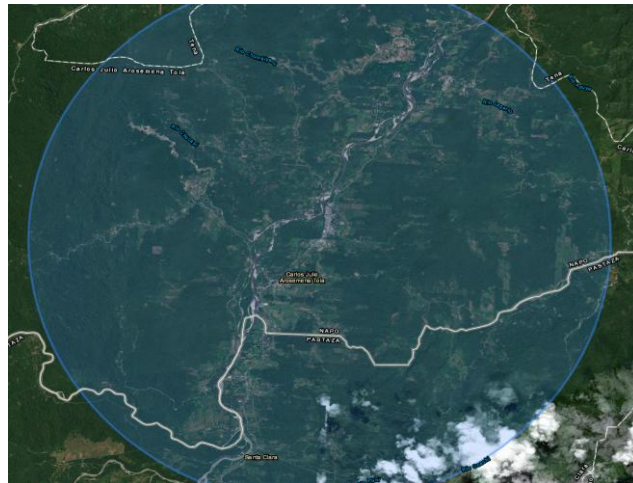
Con cargo a la garantía del fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

#### **17. LOCALIDAD EN DONDE SE REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN. -**

Tomando en cuenta que en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, no existen estaciones de servicios de combustible y acceder al abastecimiento de combustible en una estación muy lejana a la municipalidad representa gastos excesivos para la flota vehicular institucional, el oferente deberá estar ubicado en un radio máximo de 10km desde el GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, ya que exceder esta distancia generará problemas de movilidad de personal y complicará los trabajos que cumple la institución diariamente.

La contratación se realizará en la Provincia de Napo, cantón Carlos Julio Arosemena Tola, y el servicio debe ejecutarse en uno de los cantones limítrofes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, que cuente con una estación de servicio de combustible interesada en prestar sus servicios a la municipalidad.

#### **Radio de 10 km desde el GADM de Carlos Julio Arosemena Tola.**



#### **18. DIRECCIÓN DE ENTREGA DE OFERTAS. -**

Las ofertas técnico-económicas se receptorán hasta el día y la hora establecidas en el pliego del presente procedimiento de la siguiente manera: A través del correo electrónico firmada electrónicamente con el aplicativo oficial de suscripción y validación del Ministerio de Telecomunicaciones o los autorizados a [Carmen.calderon@arosemenatola.gob.ec](mailto:Carmen.calderon@arosemenatola.gob.ec). La entidad contratante será responsable de la validación de dicha firma electrónica, de conformidad a la normativa aplicable.

#### **19. DIRECCIÓN DE APERTURA DE OFERTAS. -**



La apertura de Ofertas, será en la Av. Amazonas, vía Puyo-Tena (54 km) edificio municipal del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, piso 2. Dirección Administrativa, Sección de Compras Públicas.

## 20. NÚMERO DE DÍAS PARA CELEBRAR CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.

Únicamente para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo (5 días) contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

## 21. MULTAS. -

Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma, se aplicará la multa del uno por cien (1x100) por cada día de retraso, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar.

## 22. PRESUPUESTO REFERENCIAL. -

Considerando que los valores unitarios de combustible diésel y gasolina extra, pueden tener fluctuaciones mensuales al alza del 5% y disminuciones de hasta el -10% de los valores unitarios del último mes como lo establece el Decreto Ejecutivo 308 y 126, esto dificulta tomar como referencia el precio de adquisición de otras instituciones que hayan adquirido combustible en meses pasados, así también es imposible establecer un precio referencial fijo para el tiempo que dura el plazo contractual.

En virtud de lo mencionado, para determinar el presupuesto referencial del presente proceso se ha considerado los valores unitarios, que al monto de la elaboración de este documento se encuentra vigente en el mercado nacional.

Como se detalla en la siguiente tabla.

<b>Combustible.</b>	<b>Total GL.</b>	<b>V. Unit.</b>	<b>V. Total.</b>
Servicio de abastecimiento de Diésel.	30.880,00	\$2,347826	\$72.500,87
Servicio de abastecimiento de Gasolina Extra.	1.040,00	\$2,402609	\$2.498,71
		<b>SUBTOTAL:</b>	\$74.999,58
		<b>IVA:</b>	\$11.249,94
		<b>TOTAL:</b>	\$86.249,52

**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:** Art. 73.- *Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación. (...) En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial.*

Por lo expuesto se realizó el cálculo de la necesidad de galones combustible, tomando en cuenta los consumos realizados de junio del 2025 a diciembre del 2025, dando el siguiente resultado y considerando las necesidades actuales de la Institución en base a la tendencia de los consumos históricos de meses anteriores y al criterio técnico del área de Talleres y mantenimiento, con la cantidad de galones promedio obtenidos de los datos analizados, se ha realizado la proyección del consumo mensual de galones para el período marzo del 2026 a diciembre del 2026, con su respectiva valoración a los precios arriba indicados.



Detalle.	Diésel.	Gasol Extra	Total.
<b>Galones consumidos (Junio - 2025 a Diciembre - 2025)</b>	<b>24525</b>	<b>963,789</b>	-----
<b>Promedio consumo mensual (Junio - 2025 a Diciembre - 2025)</b>	<b>3503,57</b>	<b>137,68</b>	-----
Proyección de galones por MES en 2026	3860,00	130,00	-----
Proyección de galones para 2026	30880	1040	-----
Precio Unitario por galón sin IVA*	\$2,347826	\$2,402609	-----
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL ANUAL (sin IVA)</b>	<b>\$72.500,87</b>	<b>\$2.498,71</b>	<b>\$74.999,58</b>
IVA 15%	\$10.875,13	\$374,81	\$11.249,94
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL ANUAL (Incl. IVA)</b>	<b>\$83.376,00</b>	<b>\$2.873,52</b>	<b>\$86.249,52</b>

Cabe destacar que el indicado presupuesto referencial se ajusta con los precios vigentes de venta al público, según lo determina el Decreto Ejecutivo 308 y 126, siendo este de **\$ 74.999,58 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 58/100) dólares americanos sin IVA.**

En el caso de que exista nuevas disposiciones o decretos del gobierno central para los precios de los combustibles diésel y gasolina extra, el contratista deberá notificar al administrador del contrato quien verificara y acatará los nuevos valores unitarios, de igual forma notificará en el informe de conformidad y acta parcial del mes que se produzca la variación de precios. Esta posible variación de los valores unitarios no será motivo para modificar el monto total del contrato, ya que los volúmenes con los que fue realizado el cálculo del presente proceso son valores de consumos históricos aproximados, lo que no representa grandes cambios en el volumen total.

### **23. OBSERVACIONES. -**

#### **Localización de la Estación de Servicio:**

La estación de servicio, deberá estar ubicada dentro del perímetro de 10 kilómetros a la redonda, facilitando el traslado de los vehículos del GADM de Carlos Julio Arosemena Tola, para el abastecimiento de combustible EXTRA Y DIÉSEL, evitando generar costos innecesarios a la municipalidad.

Esta distancia solicitada se respalda en lo mencionado en el RGLOSNCNP en la Sección Séptima: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES Artículo 331.- Adquisición de combustible. - Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia;**
2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación;

### **24. RECOMENDACIÓN. -**

Por lo expuesto para la provisión del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, AÑO 2026", se sugiere la contratación mediante el procedimiento de Procedimientos Especiales, debido a que este servicio está establecido en el;

*Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Sección Séptima*



*ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES.*

*Artículo 331.- Adquisición de combustible. - Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:*

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia;*
- 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación;*
- 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.*
- 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y,*
- 5. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad.*



### SECCIÓN III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

#### 3.1 Cronograma del procedimiento:

El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

CONCEPTO	DIA HORA
Fecha de publicación (Invitaciones)	ESTABLECIDO EN EL SISTEMA UNA VEZ PUBLICADO EL PROCESO
Fecha límite para audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones	
Fecha límite de Respuestas	
Fecha límite de entrega de ofertas	
Fecha de apertura de ofertas	
Fecha estimada de adjudicación	

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de acuerdo con el siguiente cronograma.

CONCEPTO	DIA HORA
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	ESTABLECIDO EN EL SISTEMA UNA VEZ PUBLICADO EL PROCESO
Fecha límite para convalidación de errores	
Fecha estimada de adjudicación	

**3.2 Vigencia de la oferta:** Las ofertas se entenderán vigentes hasta noventa (90) días calendario. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

**3.3 Precio de la oferta:** Se entenderá por precio de la oferta al valor que el oferente haga constar en el formulario de oferta económica.

El precio de la oferta deberá incluir lo siguiente:

- El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el contratista preste los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de los términos de referencia correspondientes y a plena satisfacción de la entidad contratante

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad.

Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

**3.4 Plazo de Ejecución:** La ejecución del contrato para la provisión de combustibles será de 300 días e inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

El plazo para solicitar la tramitación del pago, será los primeros cinco (5) días laborable del mes siguiente al mes de consumo.

**3.5 Forma de pago:** El pago se realizará mensualmente una vez firmado la documentación e informes habilitantes, se tomará como valores a pagar de acuerdo al decreto ejecutivo Nro. 308 y decreto ejecutivo N°126 del 12 de septiembre



de 2025 se fijó el precio del diésel, en caso de que haya variación mediante decreto ejecutivo las partes se ajustaran a las mismas.

**3.5.1 Anticipo:** Se otorgará un anticipo del 35%, y el otro 65% se realizará mediante presentación del detalle y factura mensuales de los servicios de despacho de combustible entregados y autorizadas por el administrador del contrato.

**3.6 Forma de presentar la oferta:** Las ofertas técnico económicas se recibirán hasta la fecha registrada en el sistema: A través del correo electrónico firmada electrónicamente con el aplicativo oficial de suscripción y validación. La entidad contratante será responsable de la validación de dicha firma electrónica, de conformidad a la normativa aplicable

No se recibirán ofertas técnico-económicas que hayan sido presentadas en un lugar u horario diferente al establecido en el pliego.

El oferente para la presentación de su oferta deberá considerar las siguientes indicaciones:

1. Revisar toda la información requerida y descrita en el archivo “TÉRMINOS DE REFERENCIA”, documento que es parte integrante del pliego de la contratación.
2. Considerar todas las preguntas, respuestas y aclaraciones en el caso de que se presentaren.
3. Las ofertas deberán presentarse al correo electrónico institucional determinado en los pliegos, hasta la fecha y hora establecidos en el cronograma de este proceso de contratación, y éstas deberán ser suscritas electrónicamente en el sistema FIRMA.EC. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.
4. Revisar el documento anexo en el SOCE que poseen anexos que deben de igual forma llenarse y firmarse electrónicamente. A más de los que se encuentran en el presente pliego como anexos.
5. En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital. Se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.

Anexos a la oferta con Firma Electrónica: En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero. En caso de que la información pueda ser contrastada de manera directa por las entidades contratantes, por estar los documentos, fichas o información en repositorios web institucionales, no será obligatoria la firma del oferente en el respectivo anexo.

6. Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse.
7. Deberá adjuntar el formulario único de la oferta vigente.
8. Participación gratuita. - En ningún procedimiento de contratación cualquiera sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por la participación de los oferentes.
9. No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.



**SECCIÓN IV**  
**EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

**4.1 La integridad de la oferta:** se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego.

**4.2 Evaluación de la Oferta:** Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología “CUMPLE / NO CUMPLE”.

**CUADRO DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD DE LA OFERTA**

REQUISITOS	NOMBRE DEL OFERENTE		NOMBRE DEL OFERENTE	
	PRESENTA (SI /NO)	PAG.	PRESENTA (SI /NO)	PAG.
FORMULARIO DE LA OFERTA:				
Presentación y Compromiso				
Datos Generales de la Oferente				
Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) de personas jurídicas oferentes				
DECLARACIÓN				
NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:				
Situación Financiera				
Tabla de cantidades y precios				
Componentes de los Bienes/Servicios ofertados				
Experiencia del Oferente				
EXPERIENCIA GENERAL				
EXPERIENCIA ESPECÍFICA				
Personal Técnico Mínimo Requerido				
Equipo Mínimo Requerido				
Declaración de agregado ecuatoriano de la oferta				
Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano				
Otros parámetros de calificación propuestos por la entidad contratante: * CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA * VERIFICACIÓN HABILITACIÓN SERCOP * CERTIFICADOS/PERMISOS * OFERTA ECONÓMICA				
FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (DE SER PROCEDENTE)				
FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA				
NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES OFERENTES (DE SER EL CASO)				
DOCUMENTOS LEGALES				
REQUISITOS FINANCIEROS:				



**4.2.1 Parámetros de calificación:** los parámetros propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

**CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:**

Para cumplir con este parámetro, los oferentes deberán acogerse a todo lo establecido en los términos de referencia que comprende la metodología de trabajo, los servicios esperados, el plazo y la forma de pago, las obligaciones de la contratante, las obligaciones de la contratista.

El cumplimiento de este parámetro se verificará con la presentación del documento Declarativo denominado "TÉRMINOS DE REFERENCIA", que forma parte del Formulario de la Oferta, mediante el cual el oferente declara que CONOCE Y ACEPTA todos y cada uno de los Términos de Referencia establecidos para el presente procedimiento de contratación; y, se COMPROMETE a CUMPLIRLOS en la ejecución contractual, conforme lo establecido por El GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

**VERIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EN EL SERCOP:**

Se revisará el estado del Registro Único de Proveedores, RUP, del oferente o de cada uno de los consorciados o comprometidos en consorcio o asociación, en el caso de asociación o de consorcio, según sea el caso, en la página web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el mismo que debe registrar el estado: HABILITADO, caso contrario la oferta será rechazada.

**CERTIFICADOS/PERMISOS:**

Permisos de funcionamiento: Copia simple del Permiso de Funcionamiento, emitido por el Cuerpo de bomberos o entidad competente.

El oferente deberá presentar copia simple del certificado emitido por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCERNNR.

Certificado y/o Permiso ambiental emitido por el municipio donde se encuentra ubicada la estación de combustible.



## **SECCIÓN V**

### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

A más de las determinadas en el término de referencia se registran también las siguientes:

#### **5.1 Obligaciones del adjudicatario**

El proveedor adjudicado previo a la suscripción del contrato deberá presentar los siguientes documentos:

- Cédula y papeleta de votación vigente del oferente/representante legal.
- Caso personas jurídicas: Documento que justifique la representación legal del adjudicatario y la capacidad legal para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica.
- Caso personas jurídicas: Estatuto de constitución de la compañía.
- Desglose de precios unitarios del objeto de la contratación.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (de ser aplicable).
- Garantía del buen uso de anticipo (de ser aplicable).
- Certificado de no estar incurso en la prohibición establecida en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, ni en las inhabilidades generales y especiales para celebrar contrato con el Estado, dispuestas en los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, artículos 337 y 338 de su Reglamento General y demás normativa aplicable. Este documento deberá ser elaborado y suscrito por el oferente/representante legal de la empresa.
- Certificado Bancario a nombre de la adjudicataria.

#### **5.2 Obligaciones del Contratista:**

- Asegurar una correcta y legal ejecución del contrato en los términos establecidos.
- Cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia relacionada con la ejecución del contrato.
- Garantizar el cumplimiento del porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego de acuerdo con los términos y condiciones del mismo, y del correspondiente contrato.
- Entregar el servicio en las condiciones y cantidades solicitadas por la entidad contratante.
- Mantener vigente la autorización de Actividades de Comercialización de Derivados del petróleo o derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles, otorgado por la autoridad competente.
- Garantizar que los combustibles cumplan con lo establecido en el REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 028 "COMBUSTIBLES", para lo cual no podrá adulterar los contenidos de los combustibles, presentará los certificados de calidad emitidos por EP Petroecuador o su comercializadora, además el combustible deberá mantener su pureza de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable de tal forma que garantice el perfecto funcionamiento de los sistemas de inyección y estos no sean deteriorados por impurezas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

#### **5.3 Obligaciones del Contratista**

Designar al Administrador del Contrato, quien será el encargado de velar por el oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y será el responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia.

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en el término de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en el término de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir el acta entrega recepción definitiva, de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con lo establecido en el contrato.



## SECCIÓN I - DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 1.1 Ámbito de aplicación
- 1.2 Resolución de inicio
- 1.3 Comisión Técnica o Delegado de la Maxima Autoridad
- 1.4 Participantes
- 1.5 Invitación al proveedor
- 1.6 Presentación y apertura de oferta
- 1.7 Inhabilidades
- 1.8 Obligaciones del oferente
- 1.9 Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones
- 1.10 Convalidación de errores de forma
- 1.11 Causas de rechazo
- 1.12 Adjudicación y notificación
- 1.13 Garantías
- 1.14 Cancelación del procedimiento
- 1.15 Declaratoria de procedimiento desierto
- 1.16 Adjudicatario fallido
- 1.17 Suscripción del contrato
- 1.18 Moneda de cotización y pago
- 1.19 Reclamos
- 1.20 Administración del contrato
- 1.21 Publicacion
- 1.21 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y VAE
- 1.22 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información
- 1.23 Publicación

## SECCIÓN II - METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

- 2.1. Metodología de evaluación de la oferta
- 2.2. Formulario para la elaboración de la oferta

## SECCIÓN III - FASE CONTRACTUAL

- 3.1 Ejecución del contrato:



## SECCIÓN I - DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

**1.1 Ámbito de aplicación:** El Procedimiento Especial se fundamenta en el artículo 175 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**1.2 Resolución de inicio:** La máxima autoridad o su delegado, emitirá una resolución en la que deberá aprobar el pliego, cronograma, dispondrá el inicio del procedimiento e invitará a los proveedores identificados, conforme la justificación técnica presentada por el área requirente, esta Resolución se publicará en el Portal Institucional del SERCOP.

**1.3.- Comisión Técnica o Delegado de la Máxima Autoridad:** Conforme el presupuesto referencial determinado por el área requirente, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual, a una Comisión Técnica designada por la máxima autoridad de la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del RGLOSNC.

**1.3 Participantes:** La invitación estará dirigida a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, asociación de éstas o consorcio, que tenga su domicilio fiscal en el Ecuador, que tenga interés en participar en este procedimiento.

**1.5.- Invitación al proveedor:** La entidad contratante remitirá las invitaciones a los proveedores, de acuerdo a la justificación técnica presentada por el área requirente, al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente en un medio digital. En la invitación se detallará el cronograma del proceso y los requisitos de participación. El proveedor seleccionado deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores, en la categoría correspondiente.

**1.6.- Presentación y apertura de la oferta:** La oferta técnica y económica, se presentarán según lo establecido, en el número 2, de la Sección I - Invitación, y hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del procedimiento. Una hora más tarde de fenecido el término para la presentación de la oferta, se procederá a la apertura de la misma.

**1.7.- Inhabilidades:** No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí mismas o por interpuesta persona, quienes incurran en inhabilidades generales y/o especiales, de acuerdo con los artículos 74 y 75 de la LOSNCP; y, 336, 337 y 338 del RGLOSNC.

De verificarse con posterioridad que el oferente está incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, esto dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**1.8.- Obligaciones del oferente:** El oferente deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. La omisión o descuido del oferente al revisar dicho documento no le relevará de sus obligaciones con relación a la presentación de su oferta.

**1.9.- Audiencia preguntas, respuestas y aclaraciones:** Cuando el procedimiento así lo disponga, en el día y hora señalados para el efecto, se celebrará la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, en la cual la Comisión Técnica explicará en términos generales el objeto de la contratación, absolverá las consultas, realizará las aclaraciones que los oferentes invitados efectúen respecto del pliego y proporcionará toda la información que sea necesaria. De dicha audiencia se levantará un acta que será publicada en el Portal Institucional.

**1.10.- Convalidación de errores de forma:** Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma contado a partir de la fecha de notificación podrá convalidarlos, previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en el artículo 100 del RGLOSNC.

**1.11.- Causas de rechazo:** Luego de evaluada la oferta, la entidad contratante podrá rechazarla por las siguientes causas:

Si no cumpliera los requerimientos técnicos de la oferta.

Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello;



- Cuando la oferta contenga errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Si el contenido de cualquiera de los acápite de los formularios difiriere del previsto en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
- Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores o no hubiere “registrado” o “indicado” en su propuesta, el número o código de RUP.
- Una oferta será descalificada en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. El GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento. La adjudicación se circunscribirá a la oferta calificada. No se aceptarán ofertas alternativas. La adjudicación se circunscribirá a la oferta calificada. No se aceptarán ofertas alternativas.

**1.12.- Adjudicación y notificación:** La máxima autoridad o delegado mediante resolución motivada, con base en el resultado de la evaluación de la oferta, reflejado en el informe elaborado por la Comisión Técnica, adjudicará el contrato al proveedor, que cumpliera con los términos de referencia previstos en el pliego.

**1.13.- Garantías:** En esta contratación, por su naturaleza y forma de pago se deberán presentar las siguientes garantías previstas en la LOSNCP:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato.
- La Garantía de Buen Uso de Anticipo NO APLICA

1.14.- Cancelación del procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la invitación y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad o delegado podrá declarar cancelado el procedimiento mediante resolución motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.15.- Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de los casos previstos en el artículo 31 de la LOSNCP. Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada la Máxima Autoridad o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas.

Una vez declarado desierto el procedimiento, podrá disponer su archivo o su reapertura.

1.16.- Adjudicatario fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la Máxima Autoridad o su delegado le declarará adjudicatario fallido conforme lo previsto en el artículo 33 de la LOSNCP, y seguirá el procedimiento previsto en la LOSNCP y la Resolución emitida por el SERCOP para el efecto. Una vez que el SERCOP haya sido notificado con tal resolución, actualizará el Registro de Incumplimientos, suspendiendo del RUP al infractor y procederá de conformidad con lo prescrito en el artículo 111 de la LOSNCP.

1.17.- Suscripción de contrato: Dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la entidad suscribirá el contrato que es parte integrante de este pliego, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 281 de su Reglamento General, y lo publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública

1.18.- Moneda de cotización y pago: La oferta deberá presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. El pago se realizará en la misma moneda.

1.19.- Reclamos: Para el evento de que el oferente o adjudicatario presente reclamos relacionados con su oferta, se



deberá considerar lo establecido en los artículos 115 y 116 de la LOSNCP y el procedimiento correspondiente.

1.20.- Administración del contrato: La máxima autoridad o su delegado designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, para la recepción parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 359 del RGLOSNCNP.

El Administrador del contrato, quedará autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el proveedor.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato

1.21.- Oferta de origen ecuatoriano, metodología y VAE: Es obligatoria, la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

El porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano es el valor mínimo a cumplir para definir si un bien y/o servicio es de origen ecuatoriano.

La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas en los procedimientos para la contratación de bienes y servicios, será la expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para que una oferta sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor de Agregado Ecuatoriano de ella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

El Valor Agregado Ecuatoriano de una oferta se lo obtendrá a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario "Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano" que forma parte integral del pliego, de conformidad con la normativa expedida para el efecto.

1.22.- Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario, la máxima autoridad o su delegado, lo descalificará del procedimiento de contratación, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

1.23.- Publicación. - La máxima autoridad o su delegado tiene la obligación de publicar los procedimientos de contratación y la información relevante de los mismo en el Portal Institucional, tomando en consideración la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en relación a los documentos considerados como relevantes.

Se exceptúa la publicación de aquellos procedimientos considerados como confidenciales (seguridad interna o externa), con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.



## **SECCIÓN II**

### **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

2.1.- Metodología de evaluación de la oferta: La evaluación de la oferta se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada. Para ello la entidad contratante empleará la metodología de cumple o no cumple, y posteriormente la de evaluación por puntaje, en la que verificará la presentación del formulario de la oferta debidamente elaborado y suscrito, así como los demás formularios adicionales propuestos por, y el cumplimiento de los requerimientos establecidos los que deberán ajustarse a los requerimientos establecidos por el GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

2.2. Formulario para la elaboración de la oferta: El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en el Formulario de la Oferta. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente pliego.

## **SECCIÓN III**

### **FASE CONTRACTUAL**

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El proveedor del servicio entregará los servicios dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el proveedor analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo al requerimiento, para el cumplimiento del mismo.

3.1.2 Cumplimiento de términos de referencia: Deberá cumplir en forma estricta con los términos de referencia requeridos en el pliego y constantes en el contrato.

En el caso de que el proveedor descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador del contrato a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos; el proveedor no pudiere obtenerla directamente, éstas se solicitarán al Administrador del Contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales.

3.1.3 Personal del contratista: El contratista empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el listado que se presentó en la oferta. Para su reemplazo se deberá solicitar previamente al administrador del contrato en caso de bienes o servicios, o al fiscalizador en el caso de obras, su conformidad, acompañando la hoja de vida del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado.

3.1.4. El administrador del contrato, podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.5. Obligaciones del Contratista: El Contratista deberá entregar los servicios objeto del contrato, así como se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, conforme los términos de referencia, elaboradas por el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, lo exigido en el pliego, lo previsto en su oferta adjudicada, así como los documentos que fueron conocidos y generados en la etapa precontractual y los demás documentos que forman parte integrante de este contrato; y, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios.

Cumplir con la normativa vigente vinculada al ejercicio de su actividad, y contar con todos los permisos y autorizaciones necesarias vigentes.



El Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

□ El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la GAD Municipal Carlos Julio Arosemena Tola, tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del Contrato, ni con el personal de la subcontratista, en caso de haberla.

□ A fin de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 53, número 9, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en caso de que el Contratista realice actividad económica sujeta a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, ésta deberá presentar al Administrador del Contrato, el respectivo Certificado de Cumplimiento de la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

□ De conformidad con lo establecido en el artículo 378 del RGLOSNC, el contratista tiene la obligación de entregar los estados de cuenta emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato, a solicitud del administrador del contrato.

□ El Contratista entregará al Administrador del Contrato, con la debida anticipación, los documentos habilitantes que permitan gestionar los procesos de pago. Dentro de los 10 días laborables posteriores al corte mensual, el/la Contratista deberá remitir a el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, los reportes mensuales de consumo de combustible por cada unidad. Esta información deberá consolidarse en un documento único denominado “Detalle de Consumo y Facturación”, el cual será entregado al Administrador del contrato en formatos Excel y PDF. El archivo en PDF deberá contar con las firmas electrónicas del representante legal o su delegado.

□ El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

3.1.6. Obligaciones de la Contratante: Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de cinco (5) días contado a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, en los documentos de este, y demás normativa vigente, de forma ágil y oportuna.
- Dar todas las facilidades para la entrega recepción del objeto del contrato.
- GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, a través del Administrador/a del Contrato, entregará al Contratista, dentro de los 5 días posteriores a la fecha de suscripción del contrato, un archivo, con la información correspondiente al detalle de la flota vehicular, maquinaria y equipo de la empresa, a la cual se abastecerá de combustible diésel. De la referida reunión, se levantará un acta que será suscrita por las partes.
- El Administrador de Contrato, notificará formalmente mediante correo electrónico institucional, y de manera inmediata, al / la Contratista, cualquier cambio en el listado de la flota vehicular, la misma que podrá incrementar o decrecer, que requiera del abastecimiento de combustible.
- Recibir los servicios, garantizando el cumplimiento de los términos de referencia, pliego, oferta adjudicada, así como los documentos generados en la etapa precontractual y los demás documentos que forman parte integrante de este contrato.
- Dar seguimiento, a través del Administrador del Contrato designado, respecto al cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo contrato. El Administrador del Contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, una vez cumplido el procedimiento legal establecido en el contrato.
- El Administrador del Contrato deberá verificar que el contratista cumpla con la obligación de entregar los estados de



cuenta emitidos por la institución financiero / bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato, a solicitud del administrador del contrato.

- Cancelar oportunamente los valores que tenga derecho el Contratista, una vez recibido el objeto del contrato a entera satisfacción del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, con sujeción a las estipulaciones contractuales.
- Realizar la retención en el impuesto a la renta y demás impuestos aplicables, de conformidad con la legislación vigente.
- Previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obra, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, el Administrador del Contrato deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para las consultas, en cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que hace referencia a la compensación obligatoria al momento de la liquidación de la contratación.

3.1.7 Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al Contratista se cumplirá el artículo 114 de la LOSNCP.

3.1.8 Administrador del Contrato. - El administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad Contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual. Tendrá a su cargo, además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.